



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA

AVISA A LACOMUNIDAD:

Que en este Despacho Judicial se encuentran cursando la Acción Popular radicada bajo el N° 2023-00185-00, Accionante: **COMUNIDAD ZONA URBANA DE CHOCONTÁ**; ACCIONADOS: **RODRIGO ARMANDO CHICUAZUQUE FERNÁNDEZ ALCALDE SALIENTE DE CHOCONTA Y JAVIER GARÓN ALCALDE ENTRANTE DE CHOCONTA**, en la que se profirió el *auto* que a continuación se transcribe en su parte resolutive: “**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA**...dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) ... **RESUELVE: 1. ADMITIR** la acción popular formulada por **COMUNIDAD ZONA URBANA DE CHOCONTA** contra **RODRIGO CHICUAZUQUE ALCALDE SALIENTE DE CHOCONTA Y JAVIER GARZON ALCALDE ENTRANTE DE CHOCONTA.2. NOTIFÍQUESE** en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 por secretaría a la dirección de correo electrónico alcaldía@chocontacundinamarca.gov.co de los accionados **RODRIGO CHICUAZUQUE ALCALDE SALIENTE DE CHOCONTA Y JAVIER GARZON ALCALDE ENTRANTE DE CHOCONTA.3. CORRER** traslado de la acción popular y de sus anexos por el termino de diez (10) días, oportunidad en la cual tendrá los accionados la oportunidad de solicitar y aportar pruebas. **4. INFORMAR** a los accionados **RODRIGO CHICUAZUQUE ALCALDE SALIENTE DE CHOCONTA Y JAVIER GARZON ALCALDE ENTRANTE DE CHOCONTA.,** que la decisión que resuelva el fondo de la Litis, se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado. (Art. 22 Ley 472 de 1998). **5. COMUNICAR** el inicio de esta acción popular a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHOCONTA**, para que intervengan en la defensa de los derechos e intereses colectivos demandados. **6. COMUNICAR** esta decisión a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHOCONTA**, como entidad administrativa encargada de proteger el derecho o interés colectivo demandado en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, para que en el término de diez (10) días efectué las manifestaciones que estime pertinentes. **7. NOTIFICAR** esta providencia al Defensor del Pueblo Regional de Cundinamarca. **8. ORDENAR** la publicación de un aviso a la comunidad -elaborado por secretaría- en el que se informe el contenido de esta providencia a través de la Página WEB, redes sociales y cartelera física de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTA**, conforme el inciso 1° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Oficiese por secretaría, advirtiéndole que, una vez publicado el aviso en la forma ordenada, deberá remitir constancia de ello al correo institucional de este Despacho. **9. REMITIR** copia de la demanda, anexos y de esta providencia a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, conforme el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Juez (Fdo.) CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS**”. Publíquese el presente aviso para que a cargo del actor sea publicado y dado a conocer a la comunidad a través de

las redes sociales, cartelera física de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ**, conforme al inc. 1° del art. 21 de la Ley 472 de 1998. Firmado Por:

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Esperanza Ruiz Mariño
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fad5202aa9bd5833dd9586a3d0b63801e9902914da6478466ae027e0535e170**

Documento generado en 25/01/2024 11:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>